Alcaldía de Bucaramanga	**NOTIFICACIÓN POR AVISO**	Código F-PDC-6200-238.37-025
		Versión 0 0
		Fecha aprobación Octubre-10-2022
		Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: AUTO NO. 007 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023.

Persona a notificar: JULIAN GILBERTO GALVIS CHACÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.728.393

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado **AUTO NO. 007 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023** "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. 006-2017" al señor **JULIAN GILBERTO GALVIS CHACÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.728.393, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 19 OCT 2023 siendo las 7:00 horas.

En constancia firma,

Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** fue publicada el _____ a las 7:00 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy _____ a las 17:00 horas.

Secretario de Desarrollo Social

P/ Sharith D. Poveda Reyes- CPS UNDECO
P/Fidel Andrés Pabón Rodríguez- CPS UNDECO
R/ Carmen Lucia Tristancho Cediel- CPS SDS

GOBERNAR ES HACER

AUTO No. 007 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 006-2017

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 0624 del 04 de abril de 2022, procede a **DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS** en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 006-2017, adelantado contra la Señora **NIDIA JANNETH PATIÑO MACHETE** y **JULIAN GILBERTO GALVIS CHACÓN**; en su calidad de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Canelos con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No. 004 del 15 de octubre de 2019; la Secretaria de Desarrollo Social ordenó dar apertura a investigación contra la Señora **NIDIA JANNETH PATIÑO MACHETE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.535.336; en calidad de tesorera de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Canelos para el periodo 2016 a 30 de junio de 2020; el cual fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2022, y el Señor **JULIAN GILBERTO GALVIS CHACÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.728.393; en calidad de fiscal de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Canelos para el periodo 2016 a 30 de junio de 2020; el cual fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2022, dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado bajo el radicado 006-2017, imponiendo los siguientes cargos:

> *"5.8 Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Social ordenará apertura de investigación contra la Señora **NIDIA JANNETH PATIÑO MACHETE** en calidad de tesorera, con fundamento en los siguientes cargos:*
>
> *CARGO PRIMERO: Abandono del cargo de tesorera de la Junta de Acción Comunal de la urbanización Canelos, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 26 de la Ley 743 de 2002*
>
> *CARGO SEGUNDO: Apropiación indebida de dineros y libros de tesorería del organismo comunal, de conformidad con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 26 de la Ley 743 de 2002.*
>
> *5.9 Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social ordenará apertura de investigación contra el Señor **JULIAN GILBERTO GALVIS CHACÓN**, con fundamento en el siguiente cargo:*

CARGO ÚNICO: Abandono del cargo de fiscal de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Canelos, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 26 de la ley 743 de 2002. "

1.2. Posteriormente, con el Auto No. 005 del 17 de febrero de 2021 la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga decretó de oficio las siguientes pruebas documentales:

"*1.1 ¿Hasta qué fecha la Señora Nidia Janneth Patiño Machete atendió las funciones que le correspondían como tesorera de la JAC de la Urbanización Canelos?*
1.2 ¿Hasta qué fecha el señor Julian Gilberto Galvis Chacón atendió las funciones que le correspondían como fiscal de la JAC de la Urbanización Canelos?. Informar si presentó renuncia y, en tal caso, allegar los soportes respectivos.
1.3 Precisar cuál fue el monto del dinero que presuntamente no fue entregado por la señora Nidia Janneth Patiño Machete a la JAC. Lo anterior atendiendo a que el Acta No. 014 del 26 de julio de 2018 de la JAC estableció que la tesorera hizo entrega del dinero, que fue hallado en caja, al organismo de acción comunal.
1.4 Informe elaborado por la señora Nidia Janneth Patiño Machete y la señora Maria Antonieta Chacón el 12 de noviembre de 2018, leído por esta última en la Asamblea de la JAC de fecha 5 de diciembre de 2018.
1.5 Copia de la denuncia presentada por la JAC ante la presunta apropiación indebida de dineros y libro de tesorería del organismo de acción comunal, informando la fiscalía y/o juzgado de conocimiento y el estado actual del mismo.
1.6 Soporte documental que precise la fecha en que le fue entregado el libro de tesorería a la Señora Nidia Janneth Patiño Machete.
1.7 Datos de contacto conocidos de los señores Julian Gilberto Galvis Chacón y Nidia Janneth Patiño Machete."

1.3. Que el día 26 de julio de 2021 se llevó a cabo mesa de trabajo entre los Señores BRAULIO ZARATE, MARIA ANTONIETA CHACÓN ARDILA y ASDUBAL TOLOSA ROJAS con miras a dar respuesta a los requerimientos de información emitidos por este despacho dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 006-2017 y en la cual se aportó la siguiente documentación: i) Carta de aceptación del cargo de la Señora NIDIA JANETH PATIÑO MACHETE, ii) Escrito de fecha 12 de noviembre de 2018 a través del cual la Señora MARÍA ANTONIETA CHACÓN ARDILA entrega a la Señora NIDIA PATIÑO revisión de las cuentas de la tesorería de la Junta de Acción Comuna, iii) Carta dirigida a la Señora NIDIA PATIÑO MACHETE en la cual se le requiere por el presidente de la Junta de Acción Comunal de Canelos para la entrega de los libros de tesorería y el dinero faltante con constancia de recibido.

1.4. Que el día 28 de octubre de 2022 se realizó mesa de trabajo con el fin de tomar las declaraciones de los Señores ASDUBAL TOLOSA y MARIA ANTONIETA CHACÓN ARDILA quienes fungieron en calidad de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización los Canelos para la época de ocurrencia de las conductas que se investigan, diligencia dentro de la cual se agotó el objeto de la prueba decretada a través del Auto No. 005 del 17 de febrero de 2021.

1.5. Que a través del Auto No. 006 del 05 de mayo de 2023 se incorporó como pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio las siguientes:

- Acta de reunión de fecha 26 de julio de 2021 llevada a cabo entre el equipo de UNDECO y los Señores BRAULIO ZARATE, MARIA ANTONIETA CHACÓN ARDILA y ASDUBAL TOLOSA ROJAS con miras a dar respuesta a los requerimientos de información emitidos por este despacho dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 006-2017.
- Carta de aceptación del cargo de la Señora NIDIA JANETH PATIÑO MACHETE.
- Escrito de fecha 12 de noviembre de 2018 a través del cual la Señora MARÍA ANTONIETA CHACÓN ARDILA entrega a la Señora NIDIA PATIÑO revisión de las cuentas de la tesorería de la Junta de Acción Comuna.
- Carta dirigida a la Señora NIDIA PATIÑO MACHETE en la cual se le requiere por el presidente de la Junta de Acción Comunal de Canelos para la entrega de los libros de tesorería y el dinero faltante con constancia de recibido.
- Acta de reunión de fecha 28 de octubre de 2022 llevada a cabo entre personal de UNDECO y los Señores ASDUBAL TOLOSA y MARIA ANTONIETA CHACÓN ARDILA

1.6. En virtud de lo expuesto, por medio del presente Acto Administrativo se declara agotada la etapa probatoria y se concede un término máximo de 10 días hábiles a los Señores **NIDIA JANNETH PATIÑO MACHETE** y **JULIAN GILBERTO GALVIS CHACÓN**, para que en nombre propio o a través de sus apoderados, rindan sus alegatos, presentando sus opiniones sobre la investigación que se adelanta en su contra, lo anterior en consideración del contenido del Artículo 2.3.2.2.14. del Decreto 1066 de 2015 y el inciso 2 del Artículo 48 de la Ley 1437 del 2011. Igualmente, se correrá traslado de las pruebas obrantes en el expediente por el mismo término.

II. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA dentro de la investigación adelantada contra la Señora **NIDIA JANNETH PATIÑO MACHETE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.535.336; en calidad de tesorera de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Canelos para el periodo 2016 a 30 de junio de 2020; el cual fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2022, y el Señor **JULIAN GILBERTO GALVIS CHACÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.728.393; en calidad de fiscal de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Canelos para el periodo 2016 a 30 de junio de 2020; el cual fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2022; de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término máximo de 10 días hábiles a los Señores **NIDIA JANNETH PATIÑO MACHETE** y **JULIAN GILBERTO GALVIS CHACÓN**, para que a nombre propio o a través de sus apoderados presenten sus opiniones sobre el proceso adelantado en su contra bajo radicado 006-2017.

TERCERO: Dar traslado a los investigados, por el término de 10 días de las pruebas obrantes en el expediente.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído la Señora **NIDIA JANNETH PATIÑO MACHETE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.535.336 y **JULIAN GILBERTO GALVIS CHACÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.728.393 de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el 18 de agosto de 2023.

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social

P/ Mayra Alejandra Osorio – Prof. Esp SDS
R/ Carmen Lucía Tristancho Cediel - ABG – CPS/SDS